

Núm.

1

GACETA ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



ISSN: En trámite.

*Elección  
extraordinaria de*  
**ATLAUTLA**  
**2022**

- Retos y perspectivas para nuestro Instituto en la elección extraordinaria de Atlautla 2022

Fotografías **electorales**

**15 DE MAYO**  
**ATLAUTLA**  
ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2022



 **IEEM**  
Instituto Electoral del Estado de México

# DI REC TORIO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



## GACETA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**Responsables de la edición**  
Centro de Formación y  
Documentación Electoral

Subjefatura de Documentación  
y Promoción Editorial

### CONSEJO GENERAL

Laura Daniella Durán Ceja  
Consejera Presidenta Provisional

Consejeras y Consejero Electorales  
Francisco Bello Corona  
Sandra López Bringas  
Paula Melgarejo Salgado  
Patricia Lozano Sanabria  
Karina Ivonne Vaquera Montoya

Francisco Javier López Corral  
Secretario Ejecutivo

#### Representantes de los partidos políticos

PAN	Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo
PRI	Ramón Tonatiuh Medina Meza
PRD	Araceli Casasola Salazar
PT	Joel Cruz Canseco
PVEM	Alhely Rubio Arronis
MC	Anselmo García Cruz
Morena	Jesús Adán Gordo Ramírez
NA Edomex	Efrén Ortiz Alvarez
PES	Nancy Yuridia Toriz Quezada
RSP	Marcos Constantino González Alcocer
FXM	Jorge Alejandro Neyra González

### JUNTA GENERAL

Laura Daniella Durán Ceja  
Consejera Presidenta Provisional

Francisco Javier López Corral  
Secretario Ejecutivo

Víctor Hugo Cíntora Vilchis Director de Organización	José Mondragón Pedrero Director de Administración
---	--

Liliana Martínez Garnica Directora de Participación Ciudadana	Mayra Elizabeth López Hernández Directora Jurídico-Consultiva
---	--

Osvaldo Tercero Gómez Guerrero  
Director de Partidos Políticos

Jesús Antonio Tobías Cruz  
Contralor General

Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral	Lilibeth Álvarez Rodríguez Jefa de la Unidad de Transparencia
---	---

Unidad de Comunicación Social	Centro de Formación y Documentación Electoral
-------------------------------	--

Unidad de Informática y Estadística	Unidad de Género y Erradicación de la Violencia
--	--

Unidad Técnica  
de Fiscalización



# Contenido



**GACETA ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Derechos de autor y derechos conexos.  
año 1, núm. 1, enero-abril 2022, es una publicación  
cuatrimestral editada por el Instituto Electoral del  
Estado de México, calle Paseo Tollocan, 944,  
Col. Santa Ana Tlalpatitlán, Toluca, México,  
C. P. 50160, Tel. 722 275. 73. 00,  
[www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx), [contacto@ieem.org.mx](mailto:contacto@ieem.org.mx).  
Editor responsable: en trámite.  
Reserva de derechos al uso exclusivo número  
04-2022-010417030900-203.  
ISSN: en trámite, ambos otorgados por el Instituto  
Nacional del Derecho de Autor.  
Responsable de la última actualización de este  
número, Unidad de Informática y Estadística IEEM,  
en trámite, calle Paseo Tollocan, 944, Col. Santa  
Ana Tlalpatitlán, Toluca, México, C. P. 50160, fecha  
de última modificación, 27 de abril de 2022.

4

Editorial

7

Elección extraordinaria  
de Atlatlula 2022

El trabajo de la Secretaría  
Ejecutiva para desarrollar la  
elección extraordinaria de Atlatlula

13

20

Retos y perspectivas para  
nuestro Instituto en la elección  
extraordinaria de Atlatlula 2022

100 años del sistema  
electoral mexicano  
¿la tierra prometida?

27

38

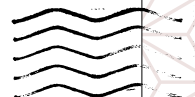
Novedades  
editoriales

Convocatorias

42

57

Fotografías  
electorales



# E

**editorial**

Escribir sobre temas electorales es apasionante. Y hacerlo desde la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) representa un motivo de orgullo y alegría, al presentar a nuestros lectores un interesante texto elaborado por la Doctora Paula Melgarejo Salgado, Consejera Electoral del Instituto, en el que explica, con la claridad que la caracteriza, los motivos de convocar nuevamente a elecciones, ahora extraordinarias, en el Municipio de Atlautla, así como el contexto jurídico, a saber, la violencia política de género, el discursos de odio y el carácter determinante de la causa de nulidad, entre otros factores ponderados por la autoridad jurisdiccional electoral en los ámbitos federal y local.

En la obra, la Consejera Melgarejo narra el desarrollo de una doctrina jurídica por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), al resolver el caso, diferenciando los impactos en distintos bienes que provoca la violencia política de género, así como los parámetros que deben contemplarse para saber si un hecho de este tipo puede causar la nulidad de una elección. Se trata de un documento ampliamente recomendable.

En el mismo sentido, podemos conocer a fondo el arduo trabajo de la Secretaría Ejecutiva del IEEM para desarrollar la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022, a través de una relatoría de cómo se desarrolló la cadena impugnativa que concluyó con la nulidad de la elección del municipio, del seguimiento a los trabajos de la Legislatura y de la emisión de la convocatoria para participar en la elección extraordinaria, siendo el 15 de mayo de 2022 el día de la jornada electoral.

El texto expresa que la convocatoria, emitida mediante el Decreto 25 por la H. LXI Legislatura del Estado de México, marcó el inicio de los trabajos de preparación de la elección, pasando por la generación, la revisión y la presentación del “Calendario electoral para la elección extraordinaria” y la intensificación de los trabajos vinculados al Programa

de Resultados Electorales Preliminares (PREP), la designación e integración de la Junta Municipal, así como del Consejo Municipal Electoral, entre otras múltiples actividades, cuya puntual descripción no hacen sino demostrar que la Secretaría Ejecutiva representa el corazón del Instituto. Imposible perderse los datos relevantes de la elección extraordinaria que nos ocupa.

De igual manera, encontramos los retos y las perspectivas del Instituto en la elección extraordinaria, desde la óptica desagregada de cuatro áreas: la Dirección de Partidos Políticos, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, la Dirección de Organización Electoral y la Dirección de Participación Ciudadana, a quienes debo reconocer su interés y entusiasmo por participar en la presente publicación.

En la sección “El estante” podemos deleitarnos con la crítica y el resumen, que hace el doctor Javier Ariel Arzuaga Magnoni, de la obra *Cien años del sistema electoral mexicano: continuidad y cambio*, publicada por el IEEM, en su serie Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales, coordinada por el doctor Leonardo Valdés Zurita y conformada con la participación de personalidades muy destacadas, como las doctoras y doctores Lorenzo Córdova Vianello, René Valdiviezo Sandoval, Marcela Ávila Eggleton, Irma Méndez de Hoyos y Dieter Nohlen, entre otras y otros especialistas electorales.

Invitamos a nuestros lectores a leer tanto el trabajo del doctor Arzuaga Magnoni, intitolado “Cien años del sistema electoral mexicano: ¿la tierra prometida?”, como la obra de la que se ocupa en dicho análisis y que puede ser consultada en forma gratuita en la siguiente dirección electrónica: <https://publicaciones.ieem.org.mx/index.php/publicacionesieem/catalog/view/82/75/389-1>

En el presente número de la *Gaceta Electoral* también encontramos novedades editoriales, como *El ascenso del Príncipe democrático: quién*

*gobierna y cómo gobiernan las democracias*, de Sergio Fabbrini; *La autoridad democrática: los fundamentos de las decisiones políticas legítimas*, de la autoría de David Estlund; *¿Por qué la historia?: ética y posmodernidad*, obra de Keith Jenkins; e *Introducción a la historia de las ideas políticas*, de la pluma de Hauke Brunkhorst. Las sinopsis pueden ser consultadas entre las páginas de la presente publicación, seguramente las encontrarán interesantes.

Más adelante descubriremos tres convocatorias. La primera se refiere al XXV Certamen de Investigación y Ensayo Político, para participar en tres categorías: tesis de posgrado, tesis de licenciatura y ensayo político, los trabajos se recibirán hasta las 23:50 horas del 29 de julio de 2022 en la dirección [certamenxxv@ieem.org.mx](mailto:certamenxxv@ieem.org.mx)

La segunda convocatoria está dirigida a las personas interesadas en ingresar a la décima segunda generación de la Maestría en Derecho Electoral; y la tercera se dirige a quienes deseen integrarse a la décima primera generación de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral, modalidad no escolarizada. Ambos posgrados son impartidos por el IEEM. Las bases pueden ser consultadas íntegramente en la propia *Gaceta*, en ambos casos el inicio de clases será el 29 de agosto de 2022.

Para finalizar, en “Alegorías” podemos disfrutar de 16 fotografías a color, en las que se muestra la convivencia y alegría de la ciudadanía en las casillas electorales, siendo todas y todos partícipes de una verdadera fiesta de la democracia en México.

**MAESTRA LAURA DANIELLA DURÁN CEJA**

Consejera Presidenta Provisional del  
Instituto Electoral del Estado de México

Abril de 2022



# Elección extraordinaria *de Atlautla 2022*

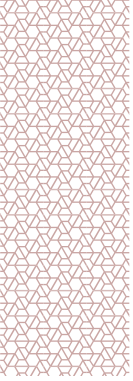


PAULA MELGAREJO SALGADO  
/// Consejera Electoral

¿CUÁLES  
FUERON LOS MOTIVOS  
POR LOS QUE SE  
CONVOCÓ A ELECCIÓN  
EXTRAORDINARIA EN  
**ATLAUTLA PARA 2022?**

EL PROCESO ELECTORAL 2021 EN EL ESTADO DE MÉXICO TRAJÓ CONSIGO LA DETERMINACIÓN DE NULIDAD DE LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA. VEAMOS CUÁLES FUERON LOS MOTIVOS Y SU CONTEXTO JURÍDICO.

De acuerdo con la normativa electoral mexiquense, el medio de impugnación idóneo para controvertir la validez de una elección es el juicio de inconformidad; no obstante, el origen de la determinación se encuentra en un procedimiento especial sancionador en el que se denunció, entre otras cuestiones, “la existencia de bardas con propaganda electoral y palabras ofensivas” en diversos puntos del municipio. En dicho procedimiento sancionador, el Tribunal Electoral del Estado de México resolvió que las frases contenidas en las bardas constituyeron violencia política de género (vpg en adelante), al contener elementos denostativos y cargados de estereotipos; por lo que dichas conductas, dirigidas a la candidata por el hecho de ser mujer, tuvieron como objeto anular o restringir sus derechos político-electorales.

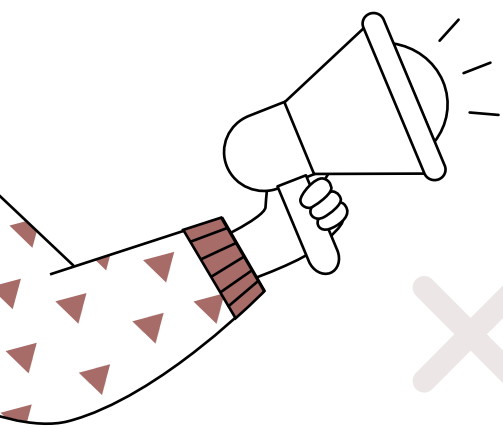


Con posterioridad a la determinación de vpg, y como consecuencia de los resultados de la elección municipal, vía juicio de inconformidad, se impugnó la declaratoria de validez de la elección ante el Tribunal Electoral del Estado de México, el cual resolvió que la violencia política acreditada no impactó en el resultado de la elección.

La determinación del órgano jurisdiccional local fue impugnada mediante juicio de revisión constitucional, ante la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual compartió la conclusión del Tribunal local respecto de la acreditación de la vpg, sin embargo, consideró que tales hechos impactaron en el resultado de la elección, es decir, que fueron determinantes ya que los mensajes ofensivos que fueron exhibidos en las ocho bardas (se acreditó la existencia de dos más en el juicio de inconformidad), además de actualizar la vpg, cons-

tituyeron discursos de odio que afectaron los principios rectores del proceso electoral y, consecuentemente, los resultados de la elección y en plenitud de jurisdicción; analizó el carácter determinante de la causa de nulidad de la elección hecha valer en el juicio de inconformidad local.

La Sala Regional determinó que los mensajes que fueron exhibidos en las bardas, además de implicar vpg en contra de la entonces candidata, constituía un discurso de odio inaceptable y no podía ser tolerado en elecciones democráticas; se apreciaba una conducta coordinada y sistemática para su elaboración, así como la coincidencia de diversas características en los ocho mensajes en los que se citaban las expresiones.







Se enfatizó el impacto diferenciado de los mensajes ofensivos que se encontraban basados en un estereotipo de género, toda vez que, por un lado, trataban de mostrar que la candidata carecía de valores como la honestidad, por lo que, en caso de que se viere favorecida con la votación, pudiese hacer un uso indebido de su encargo, así como la expresión vejatoria contenida en las bardas que pretendía humillarla y ridiculizarla frente a la ciudadanía, situación que la podía llevar a la pérdida de adeptos al ver quebrantada su integridad y, lo más grave, a desvalorarla no sólo como política o candidata sino como mujer e, inclusive, como persona, con la consecuente exposición a una situación de violencia generalizada.

Sobre la incidencia concreta en la elección, considero que no era exigible a las partes la aportación de una prueba directa sobre la influencia de las irregularidades en el resultado de la elección puesto que, finalmente, la decisión que el electorado expresa en las urnas deriva de un proceso valorativo realizado en lo personal. Por tanto, la violación afectó la totalidad de casillas y, con ello, el resultado final de las elecciones, de ahí que siguiera rigiendo la presunción legal del carácter determinante respecto de la gravedad de los hechos.

Se consideró que había elementos objetivos a partir de los cuales se podía desprender la trascendencia de los hechos de vpc; esto debido a que el discurso de odio y ésta son, en sí mismos, violencia no tolerada ni aceptada en el marco del desarrollo de elecciones democráticas, así como el factor cuantitativo del carácter determinante de los hechos a partir de la diferencia entre el primero y el segundo lugar en 13 casillas.



**había elementos objetivos a partir de los cuales se podía desprender la trascendencia de los hechos de violencia política por razón de**

**género**



Destacó que, con la exhibición sistemática del mensaje ofensivo de las bardas que contiene expresiones de odio y violencia con elementos de género en contra de una candidata contendiente, se mermaron sus posibilidades de acceder a dicho cargo mediante el voto popular, al buscar desincentivar la intención de sufragio en su favor, mediante un ataque injustificado y desproporcionado a su reputación y dignidad, lo que, desde luego, representó una competencia inequitativa en su perjuicio y de la opción política que representaba, en relación con las y los contendientes cuyas candidaturas no tuvieron que sufrir de dicha afectación durante, prácticamente, toda la campaña electoral, el periodo de reflexión y la propia jornada electoral.

Una vez declarada la nulidad de la elección por parte de la Sala Regional, a través de Recurso de Reconsideración, el asunto fue de conocimiento de la Sala Superior, la cual, además de compartir la determinación de nulidad, precisó de manera enfática y categórica, que la nulidad de una elección con motivo de actos de VPG en contra de mujeres debe atender a las circunstancias particulares de cada caso, debiéndose generar por parte de dicho órgano jurisdiccional herramientas analíticas que permitan evaluar todos los asuntos con parámetros objetivos que puedan ser replicables a otros asuntos.

La Sala Superior desarrolló una doctrina judicial al resolver el caso, diferenciando los impactos en distintos bienes jurídicos que acarrea la VPG. Esto es, en primera instancia, en los derechos político-electorales de la persona a la que van dirigidos; en segundo término, impacta de manera negativa a todas las mujeres, en el entendido de que refuer-

za, en lugar de dismantelar, la persistencia de prejuicios en su contra respecto del ejercicio de cargos de elección popular. Y, finalmente, en los principios democráticos que rigen a una sociedad.

Precisó para efectos de nulidad de elección, que habrá casos en que la VPG sí puede considerarse como violaciones graves y sustanciales a principios constitucionales y, en unas determinadas condiciones, ser una causal suficiente de nulidad de la elección. Ello en el entendido que una elección es un acto jurídico constitucional que debe, por sí mismo, protegerse; por lo que no cualquier irregularidad implica la nulidad de un ejercicio democrático de elección.



Además, en todos los casos en los que se deba juzgar si un hecho de vpg es susceptible de causar la nulidad de la elección, el estudio que se haga debe contemplar los siguientes parámetros:

1)

**Generalización de la violencia o análisis del contexto,**

lo que implica que un hecho aislado que no haya sido conocido por los electores difícilmente podría servir como base para invalidar un ejercicio democrático, aunque subsista un acto de vpg sancionable.

2)

**Que la nulidad sea una medida reparatoria,**

por lo que debe evaluarse y analizarse si anular una elección por haberse celebrado en un clima de vpg en contra de una candidata contribuye a desincentivar estas prácticas.

3)

**Determinancia cuantitativa y cualitativa,**

esto encaminado a que se deben establecer los elementos para considerar si se actualiza la determinancia cuantitativa y cualitativa de la violación, como lo exigen los criterios de la Sala Superior; elementos cuya exigencia para ser presentada puede ser excesiva para las partes, por lo que será el Tribunal el que lo determinará mediante un ejercicio de valoración de todas las pruebas recabadas, a través de las partes o por diligencia judicial.

4)

**Determinancia cualitativa en los principios electorales con perspectiva de género,**

se precisó que el estándar adecuado para este análisis es si la diferencia de votos entre el primero y el segundo lugar es menor a 5 %; si no lo es, se requieren elementos adicionales para presumir que la violación es determinante.



Así, la Sala Superior llevó a cabo su estudio tomando en consideración criterios ya sustentados por ésta, validando el análisis realizado previamente por la Sala Regional, y concluyendo que se encontraba acreditada la determinancia de la vrg en los resultados de la elección obtenidos en el municipio de Atlautla, sobre la base de que se trató de actos generalizados en el municipio y que influyeron en el electorado de manera determinante; esto es que, de no haber sucedido, el resultado ordinario de la elección hubiera sido favorable a la planilla de la candidata, quien antes de la elección denunció los hechos a través de un procedimiento especial sancionador.

Al confirmarse la resolución, y la declaración de nulidad de la elección, la LXI Legislatura del Estado de México convocó a la ciudadanía de Atlautla y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección extraordinaria, para integrar a las y los miembros del Ayuntamiento, el domingo 15 de mayo de 2022.

En estas circunstancias, el momento histórico que se genera con la nulidad de la elección ordinaria es escenario propicio para que, en un contexto reparatorio, se desincentiven estas prácticas y la voluntad popular sea emitida en un ambiente de democracia atenta al respeto de la dignidad de los contendientes en general, especialmente de aquella que recibió los embates que dieron origen la nulidad y que hoy se traducen en esta elección extraordinaria. ☒



# El trabajo de la *Secretaría Ejecutiva*

PARA DESARROLLAR LA ELECCIÓN  
EXTRAORDINARIA DE **ATLAUTLA 2022**

SECRETARÍA EJECUTIVA

**D**ERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LLEVADO A CABO DURANTE EL AÑO 2021, QUE INCLUYÓ LA RENOVACIÓN DE LOS 75 DIPUTADOS LOCALES (45 DE MAYORÍA RELATIVA Y 30 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL) DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS INTEGRANTES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS, Y DEBIDO A LAS DIVERSAS IMPUGNACIONES REALIZADAS A LOS RESULTADOS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO DE ATLAUTLA, EL 21 DE DICIEMBRE DE 2021, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL SUP-REC-2214/2021 Y ACUMULADOS, CONFIRMÓ LA DECISIÓN DE LA SALA REGIONAL TOLUCA, EN LA QUE SE REVOCÓ LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO (EXPEDIENTE: ST-JRC-227/2021) Y DECLARÓ LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO POR VIOLENCIA DE GÉNERO.



De tal forma que, dentro de la actividad de seguimiento y atención a las impugnaciones realizadas por los actores políticos, como una de las responsabilidades de la Secretaría Ejecutiva, estuvo atenta al cumplimiento de cada uno de los requerimientos procedimentales que realizaron dichas instancias jurisdiccionales ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de México.

Ahora, una vez que se notificó la resolución y declaración definitiva de la nulidad de la elección ordinaria municipal de Atlautla, se realizó un seguimiento a los trabajos de la Legislatura local, con el fin de ir visualizando la fecha en que posiblemente dicho órgano de representación popular emitiera la convocatoria a elección extraordinaria. Es así como el 14 de febrero, el Pleno de la Legislatura local, mediante Decreto 25, convocó a la ciudadanía del municipio de Atlautla, y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección extraordinaria, en el que se estableció como fecha de la jornada electoral el 15 de mayo de 2022 y, con base en ello, este órgano electoral inició los trabajos de preparación de esta elección.



Asimismo, la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento con la función de coordinar la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos del Instituto, inició una serie de reuniones con las direcciones de Organización, de Participación Ciudadana, de Partidos Políticos, de Administración, Jurídico-Consultiva, así como con las unidades de Informática y Estadística, Técnica para

la Administración de Personal Electoral, Técnica de Fiscalización, de Comunicación Social, de Transparencia, y de Género y Erradicación de la Violencia; con el objetivo de iniciar los trabajos tendientes a la generación, revisión y presentación del *Calendario Electoral para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022*, el cual fue aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo IEEM/CG/04/2022, en la primera sesión extraordinaria de este año, llevada a cabo el miércoles 23 de febrero.



A partir de esta aprobación, se intensificaron los trabajos de preparación de la elección, la cual tuvo como fecha de inicio el 14 de marzo del presente año. En este sentido, se establecieron las actividades de coordinación, seguimiento y desarrollo de diferentes aspectos que integran una elección. Entre ellos se puede destacar el Programa de Resultados Preliminares, la designación e integración del Consejo Municipal Electoral, conformado por una o un presidente, una o un secretario y seis consejeras o consejeros ciudadanos electorales con sus suplentes (atendiendo la equidad de género), así como una Junta Municipal Electoral (Vocalía Ejecutiva y Vocalía de Organización Electoral), con personal auxiliar; las acciones de promoción de participación ciudadana y del voto, el registro de candidatos independientes y de partidos políticos, lo relativo a observadores electorales, el monitoreo a precampaña, campañas e intercampañas; y de capacitación electoral; debates públicos, material y documentación electoral; así como de diferentes procedimientos de organización electoral.



Todo ello para que el 15 de mayo del 2022 se efectúe la etapa de la jornada electoral y, al terminar ésta, se pueda continuar con los trabajos de las sesiones previa y de cómputo municipal para determinar los resultados y declaración de validez de la elección extraordinaria del ayuntamiento de Atlautla 2022; entregando las constancias de mayoría y de representación proporcional.

Finalmente, la Secretaría Ejecutiva en atención de sus funciones y responsabilidades ejecutará, proveerá lo necesario y vigilará que los acuerdos del Consejo General y de la Junta General, que impliquen actividades de la elección extraordinaria de Atlautla, se apliquen; esto sin soslayar que guiará la coordinación y supervisará las actividades de las diferentes direcciones y unidades, y proporcionará orientación y apoyo a los integrantes tanto del Consejo Municipal Electoral y de la Junta Municipal que se instalaron en este municipio. Sin duda, se continuará con los requerimientos que se presenten, en caso de que se interpongan medios de impugnación correspondientes, con el debido seguimiento ante las instancias jurisdiccionales electorales.

Es importante señalar que en la elección extraordinaria podrán votar las personas que se encuentren inscritas en la Lista Nominal de Atlautla, utilizada en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, y que los partidos políticos con derecho a participar son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario

## LA SECRETARÍA EJECUTIVA

en atención de sus funciones y responsabilidades ejecutará, proveerá lo necesario y vigilará los acuerdos del Consejo General y de la Junta General, que impliquen actividades de la elección extraordinaria de Atlautla





Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza Estado de México, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, y Fuerza por México: los últimos tres partidos políticos participarán en las sesiones públicas del Consejo General relacionadas con el proceso electoral extraordinario y en las del Consejo Municipal Electoral de Atlautla; así como en todas las actividades del mismo, a partir del inicio, que fue 14 de marzo del presente año.



## DATOS RELEVANTES DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA EN EL MUNICIPIO DE ATLAUTLA

Este municipio se localiza en el extremo suroriental del territorio del Estado de México, en las faldas del volcán Popocatepetl; su cabecera es Atlautla de Victoria; en el ámbito electoral pertenece al Distrito Electoral Federal 21 con cabecera en Amecameca de Juárez y al Distrito Electoral Local 28 con la misma cabecera.

Es importante señalar que en el municipio de Atlautla, en el proceso electoral ordinario de junio de 2021, se instalaron 38 casillas, en 13 secciones electorales. Con corte al 31 de agosto de 2021, se tiene un padrón electoral de 21 806 ciudadanas y ciudadanos (11 660 mujeres y 10 146 hombres) y una Lista Nominal de Electores de 21 658 ciudadanas y ciudadanos (11 578 y 10 080, respectivamente).

Es un municipio competitivo y con alternancia política a saber:

Periodo	Partido político ganador
2003-2006	PRI
2006-2009	PAN
2009-2012	PRI
2012-2015	PAN
2015-2018	PRI
2019-2021	Vía Radical

En la elección ordinaria de 2021, hubo una participación de 54.1673 %, con los siguientes resultados:

#### VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS Y LOS CANDIDATOS EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE 2021

Partido	Votos
 PAN	300
 PRI	3810
 PRD	495
 PT	4189
 morena	
 Alianza Morena	
 VERDE	408
 Alianza Democrática	1025
 PES	810
 RSP	2401

### VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS Y LOS CANDIDATOS EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE 2021

Partido	Votos
	214
	796
Candidatos no registrados	8
Votos nulos	301
<b>Votación total</b>	<b>14 757</b>

La diferencia de votos del resultado de la elección entre el 1º y 2º lugar fue de 2.56 %, que representa la cantidad de 379 votos.

Derivado de la nulidad de la elección de Atlautla, al iniciar el primer periodo extraordinario de sesiones de la LXI Legislatura local, las y los legisladores aprobaron el ayuntamiento provisional de Atlautla, en tanto se organizaba la elección extraordinaria y a quien resulte electo, el cual ocupará el cargo del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2024. ☒





# ***RETOS Y PERSPECTIVAS***

## **PARA NUESTRO INSTITUTO EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE ATLAUTLA 2022**

**E**L PASADO 30 DE DICIEMBRE DE 2021, A PARTIR DE LA SENTENCIA SUP-REC-2214/2021 Y ACUMULADOS, DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TEPJF), SE CONFIRMÓ LA RESOLUCIÓN ST-JRC-227/2021, DE LA SALA REGIONAL TOLUCA Y, EN CONSECUENCIA, LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA. EN CORRESPONDENCIA CON DICHA DISPOSICIÓN, SE HA CONVOCADO A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA RENOVAR A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL PRÓXIMO DOMINGO 15 DE MAYO DE 2022, POR LO QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IEEM), A TRAVÉS DE SUS DIFERENTES ÁREAS, TRABAJA PARA ENCAUZAR ESTE EJERCICIO DEMOCRÁTICO. PARA DAR CUENTA DE ELLO, CUATRO ÁREAS DEL INSTITUTO COMPARTEN CON LAS Y LOS SERVIDORES ELECTORALES Y CON LA CIUDADANÍA LAS ACCIONES QUE REALIZARÁN EN ESTE PROCESO ELECTORAL.

Oswaldo Tercero Gómez Guerrero 

### Monitoreo de medios alternos de comunicación

La nulidad de la elección en el municipio de Atlautla por parte de la Sala Superior del TEPJF<sup>1</sup>, en razón de violencia de género contra una candidata, es inédita en el Estado de México. Lo anterior, toda vez que, desde una perspectiva de género, hubo mensajes ofensivos que fueron exhibidos en seis bardas con propaganda electoral (las cuales fueron vandalizadas con calificativos denostativos), y dos más, sin propaganda electoral, en las que se acreditó la existencia de pintas ofensivas. Todo ello, además de perpetuar la violencia política en razón de género, constituye un discurso de odio que afectó los principios rectores de la contienda electoral.

En consecuencia, la Sala Regional Toluca del TEPJF determinó que el hecho referido constituyó una violación grave que trascendió en el ánimo del electorado y el resul-

tado de la elección, en detrimento de la afectada, ya que las pintas de las ocho bardas con expresiones ofensivas tenían como finalidad minimizar el ejercicio del derecho de la candidata de ser votada y, de participar en la contienda en condiciones de equidad, denigrar su imagen y estigmatizarla por ser mujer. Asimismo, la Sala Superior del TEPJF compartió lo sostenido por la Sala Regional Toluca, al considerar que los mensajes de las bardas tuvieron un impacto diferenciado en la opinión del electorado de manera determinante, e impidieron a la afectada el ejercicio de sus derechos político-electorales en su vertiente de acceso al cargo, generando un contexto de desventaja en la contienda frente al resto de las candidaturas.

<sup>1</sup> Sentencia dictada en sesión pública iniciada el 29 de diciembre de 2021 y concluida el 30 siguiente, en los recursos de reconsideración SUP-REC-2214/2021 y acumulados.

Por lo anterior, y en cumplimiento de la sentencia de última instancia jurisdiccional en materia electoral, la LXI Legislatura del estado convocó a la ciudadanía del municipio de Atlautla, Estado de México, y a los partidos políticos con derecho, a participar en la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho Ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el domingo 15 de mayo de 2022.<sup>2</sup>

Por su parte, el Consejo General del IEEM, el 23 de febrero de 2022, mediante el Acuerdo IEEM/CG/04/2022, aprobó el Calendario para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022, documento que refiere las actividades inherentes a dicha elección. Entre éstas se considera lo relativo al monitoreo de los medios alternos de comunicación que realiza el máximo órgano de dirección del IEEM, a

través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

De acuerdo con el calendario, entre el 11 de abril al 15 de mayo (es decir, durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y jornada electoral), el personal del IEEM realizará el monitoreo de la propaganda de los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

La propaganda política, electoral y gubernamental (federal, estatal y municipal), detectada en medios alternos de comunicación (soportes promocionales, eventos de difusión, propaganda móvil o de tránsito, así como publicidad directa), será registrada y analizada con perspectiva de género.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Mediante Decreto 25, publicado el 14 de febrero del año en curso, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

<sup>3</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 266 del Código Electoral del Estado de México.





Para ello, diariamente se realizarán recorridos de verificación por el personal que desempeñe la función de monitorista, a fin de validar que la propaganda no haya sido vandalizada. Dicha acción se realizará de forma adicional al monitoreo realizado diariamente por las rutas preestablecidas.

Es importante resaltar que las y los monitoristas podrán ser acompañadas y acompañados a los recorridos diarios por las representaciones de los partidos políticos y candidaturas inde-

pendientes, con la debida acreditación ante el Consejo Municipal 015 de Atlautla, exclusivamente en calidad de observadoras u observadores.<sup>4</sup>

Finalmente, destaca que este monitoreo tiene el propósito de contribuir con la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidaturas, y que los resultados de éste se harán públicos en los términos que determine el Consejo General del IEEM.

<sup>4</sup> Numeral 9.1, párrafo segundo del *Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine* del Instituto Electoral del Estado de México.



UNIDAD TÉCNICA PARA LA  
ADMINISTRACIÓN DE

# PERSONAL ELECTORAL

José Rivera Flores 

## Integración de la Junta Municipal de Atlautla

Quienes integren las vocalías de la Junta Municipal de Atlautla serán de las figuras más importantes de los órganos desconcentrados del IEEM para la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral relativo a la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022, apegándose al Código Electoral de Estado de México, y en cumplimiento de esta tarea bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

Uno de los aspectos fundamentales en la etapa de preparación de la elección es la integración de la Junta Municipal, lo cual implica un reto para la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, pues tiene la responsabilidad de elaborar la propuesta

de quiénes se designarán en las vocalías de la Junta Municipal de Atlautla, de conformidad con la normativa vigente, y que se realizará tomando en consideración a quienes participaron en el proceso electoral ordinario inmediato anterior (tanto del municipio y distrito al que pertenece, como de municipios colindantes), con base en los resultados de la evaluación de desempeño que se aplicó; de esta manera, se presentará la propuesta a la Comisión Especial que fue creada para tal efecto; posteriormente, de acuerdo con el procedimiento establecido, y en apego al Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, se remitirá a la Junta General para su análisis y se entregará al Consejo General a través del secretario ejecutivo, para su aprobación.





## DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

Víctor Hugo Cíntora Vilchis 

La Elección Extraordinaria de Atlautla 2022 representa el reto para el IEEM de garantizar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como la celebración pacífica de esta elección.

En lo concerniente a los aspectos de organización electoral, implica dar cumplimiento a todas y cada una de las actividades de un proceso electoral ordinario, pero con plazos más cortos, conforme al Calendario Electoral aprobado; apoyando y atendiendo con toda oportunidad el funcionamiento de la Junta y Consejo municipales electorales desde su instalación hasta la conclusión de sus trabajos.

Otro desafío es que la elección extraordinaria no afecte de manera significativa el presupuesto institucional, por lo que, en lo que respecta a los materiales electorales

que se utilizarán durante la jornada electoral (tales como urnas, mamparas y demás elementos), se emplearán aquellos que han sido utilizados en elecciones anteriores. Asimismo, junto con las boletas y documentación electoral, cuyos diseños son aprobados por el Consejo General, se entregarán todos los materiales al Consejo Municipal de manera oportuna, en las fechas establecidas en el Calendario Electoral, lo cual supone un reto más.

En resumen, las actividades en materia de organización de la elección extraordinaria del próximo 15 de mayo están encaminadas a garantizar la certeza y legalidad de todos los actos previos, durante y posteriores a la jornada electoral, así como el cómputo municipal, la declaratoria de validez de la elección y la entrega de constancias de mayoría y de asignación por el principio de representación proporcional.



DIRECCIÓN DE  
**PARTICIPACIÓN**  
CIUDADANA

Entre las actividades que se contemplan para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022, se encuentran: las relativas a la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado contenidas en el acuerdo del Consejo General No. IEEM/CG/15/2022, con el fin de que la ciudadanía ejerza sus derechos político-electorales, a través de acciones de difusión digital y de promoción, virtuales o presenciales. Entre las acciones específicas se encuentran la realización de prácticas ciudadanas y conferencias, perifoneo mediante recorridos en las 13 secciones que conforman la demarcación de Atlautla, difusión de mensajes a través de las redes sociales de alianzas estratégicas y una Jornada Municipal de Promoción a celebrarse el 6 de mayo.

Las temáticas a tratar son: "Voto libre y razonado en Atlautla",

"Participación de las mujeres en el espacio público del Estado de México", "Violencia política contra las mujeres en razón de género"; entre otras. Mediante las acciones de promoción de la participación ciudadana que implementará el IEEM, la elección extraordinaria de Atlautla será ocasión para colocar un elemento fundamental que le aporta mayor contenido al significado del voto y su ejercicio, y es el que tiene que ver con el derecho al voto pasivo (ser votada y votado) sin menoscabo alguno basado en creencias y estereotipos por el género de las personas que ostentan las candidaturas.

Con la amplia difusión de estos contenidos, se busca que la ciudadanía sea libre de decidir la integración de su gobierno, sin presión alguna que determine el rumbo de sus decisiones políticas.



# 100 AÑOS

## DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO:

### *¿la tierra prometida?*

JAVIER ARIEL ARZUAGA MAGNONI

/// Profesor de tiempo completo de la UAEM,  
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales



EL LIBRO *CIENT AÑOS DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO: CONTINUIDAD Y CAMBIO* COORDINADO POR LEONARDO VALDÉS ZURITA SE ENCUENTRA INTEGRADO POR SIETE CAPÍTULOS, UN TEXTO "A MANERA DE INTRODUCCIÓN" Y OTRO "A MANERA DE CONCLUSIÓN". SU PROMESA INICIAL, EXPRESADA EN EL TÍTULO, AUNQUE NUNCA EXPLICITADA EN NINGUNO DE LOS TEXTOS QUE COMPONEN EL LIBRO, ES LA DE REALIZAR UN RECORRIDO Y UN BALANCE DE LOS CAMBIOS EXPERIMENTADOS POR EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO DESDE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN 1917, HASTA NUESTROS DÍAS; MÁS ESPECÍFICAMENTE HASTA 2017, AÑO EN EL QUE SE CONMEMORARON LOS 100 AÑOS DE NUESTRA CARTA MAGNA.

Pocos son los apartados del libro que atienden a cabalidad al llamado inicial. Sólo dos de los capítulos recorren la totalidad del periodo con detenimiento:



“Cien años de reformas políticas y electorales” de Valdés Zurita y “Cien años de elecciones de México” de Valdiviezo Sandoval; el texto “A manera de introducción: la Constitución de 1917 y el modelo democrático de la reforma de 2014” de Córdova Vianello y el capítulo “Sistemas electorales subnacionales en perspectiva comparada” de Ávila-Eggleton y Silva Varela, si bien, amagan con hacerlo, se apuran para llegar al último cuarto del siglo XX. Dos de los capítulos “Continuidad y cambios en el sistema electoral mexicano: el caso del financiamiento a los partidos políticos” de Méndez de Hoyos, e “Integridad, justicia y equidad electoral. Reflexiones sobre las reformas electorales en México” de Gilas, no pretenden, en ningún momento, hacer honor al centenario de nuestra Carta Magna, aunque sí al propósito de analizar la evolución del sistema electoral (en estos casos, atendiendo a aspectos específicos). Por su parte, “A manera de conclusión: el sistema electoral mexicano en perspectiva comparada” de Nohlen aborda, en comparación sincrónica, la actualidad del sistema electoral

mexicano, retrocediendo hasta 1963, año en que se produjo un cambio sustancial en el tipo de sistema electoral. Los otros dos trabajos: “Alternancia política de 2010 en las gubernaturas de la federación mexicana en perspectiva comparada” de Espinosa Santiago y Figueras Zanabria y “Elecciones intermedias y capacidad de maniobra de los gobernadores: Puebla 2015” de Castillo Durán no atienden a la convocatoria del libro ni en lo que hace a la celebración del centenario ni en lo que refiere a la evolución del sistema electoral.

La pérdida de consistencia del proyecto original (sobre lo que debe ser alertado al lector para no traicionar sus expectativas) nada dice, sin embargo, acerca de la calidad de los trabajos que lo componen, los cuales aportan información valiosa y análisis exhaustivos que merecen ser recuperados en lo particular para construir un panorama amplio y una visión profunda de elementos que llevan a comprender la actualidad del sistema electoral mexicano y de los conflictos que en torno del mismo aún se avizoran.



“LA REFORMA DE 2014

**rompe**  
**CON LA CONTINUIDAD DEL**  
PROCESO DE TRANSICIÓN  
AL NACIONALIZAR Y  
CENTRALIZAR LA  
ADMINISTRACIÓN  
ELECTORAL”

EL TEXTO DE CÓRDOVA VIANELLO propone una hipótesis controvertida: la preocupación por la democracia y por un sistema fuerte y robusto de garantías y protección de derechos no estaba presente en la Constitución de 1917, y sólo aparece recientemente a partir de las ocho reformas político-electorales que se produjeron en los últimos cuarenta años. Esta

hipótesis contrasta con otra de Becerra, Salazar y Woldenberg (*La mecánica del cambio político en México*, Cal y Arena, 2000), considerada canónica para el estudio de la transición mexicana, según la cual todos los elementos necesarios para el diseño de una república democrática

ya estaban contenidos en la Constitución de 1917 (a excepción de aquellos aspectos que permitieran hacer efectiva la competencia electoral entre partidos políticos). Una segunda hipótesis del trabajo de Córdoba Vianello es igualmente sugerente aunque mucho más consensuada entre la comunidad académica: la reforma de 2014 rompe con la continuidad del proceso de transición al nacionalizar y centralizar la administración electoral. Ambas hipótesis, sólidamente argumentadas, plantean un debate no explicitado acerca de la solidez de las convicciones del sistema político mexicano sobre las características esenciales que deben guardar sus instituciones fundamentales.

EL CAPÍTULO ESCRITO POR VALDÉS ZURITA realiza una exhaustiva descripción de la evolución del sistema electoral mexicano entre 1917 y 2017. Este estudio aborda dicho proceso desde las dos perspectivas planteadas por Nohlen en el texto conclusivo de este libro: el sistema electoral en su sentido amplio y en su sentido restringido.

A diferencia de Córdoba Vianello, Valdés Zurita afirma que la Constitución de 1917 aborda una tarea por entonces urgente: la de construir un gobierno representativo, para lo cual se diseñaron reglas generales para la elección de diputados y senadores y se definieron normas básicas para la elección popular del titular del Ejecutivo. En este capítulo, la Constitución de 1917 deja de ser el hipotético pacto político que representan todas las constituciones, punto del que parte Córdoba Vianello, para convertirse en “el acuerdo político entre diversos grupos triunfantes



"LA DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE ESTE EXUBERANTE ESPACIO DE REFORMAS ES ABORDADO DE MANERA

# *exhaustiva*

E IMPECABLE POR EL TRABAJO DE VALDÉS ZURITA"

de la Revolución" (p. 3). La Constitución de 1917 aparece como el primer ordenamiento jurídico que diseñó en México un modelo de gobierno representativo y un sistema electoral, pero sí un punto de ruptura con un pasado al que no se regresará en la centuria posterior. Las 21 reformas electorales instrumentadas desde la promulgación de la Ley Electoral de 1918 no modificarán sustancialmente el sistema de gobierno y, en gran medida, el sistema electoral en sentido restringido no será impactado en las siguientes cinco décadas. En este último aspecto, las reformas y las 11 leyes electorales que estuvieron vigentes durante el periodo analizado sólo produjeron un cambio sustancial que no remitía, de todos modos, al pasado prerrevolucionario: la introducción de un sistema de representación mixto que adquirió dos formatos principales de representación de las minorías políticas.

Donde las reformas sí fueron cuantiosas y su ritmo fue progresivo e intenso es en el terreno del sistema electoral en su sentido amplio. Las formas de organizar las elecciones, las reglas de la competencia política, la cuantía, el origen y uso de los recursos, las reglas de la comunicación política y la definición de las instancias sancionadoras han sido, y siguen siendo, las materias más controvertidas de la vida político-electoral del país. La descripción y análisis de este exuberante espacio de reformas es abordado de manera exhaustiva e impecable por el trabajo de Valdés Zurita.

La conclusión es algo más discutible que su trabajo analítico. De acuerdo con el autor, "hemos conformado un plural y competitivo sistema de partidos que permite la alternancia en todos los niveles de gobierno. Esa pluralidad se expresa en los órganos legislativos y da cauce a un amplio

debate y a la formalización de acuerdos. Eso se llama gobernabilidad democrática y es un logro de muchas generaciones, como pretende mostrar esta historia analítica de las reformas electorales a lo largo de 100 años de existencia del sistema electoral mexicano” (p. 64). El autor parece atribuir al proceso una teleología que concluye en la construcción de un sistema competitivo y pluralista, como si todos los caminos hubieran conducido inexorablemente a este destino manifiesto. Esta perspectiva de análisis de la historia del sistema electoral mexicano, igualmente canónica para la literatura especializada en el país, construye la presunción de existencia de este destino manifiesto a través de dos estrategias argumentativas: la primera se expone mediante la asignación a cada cambio de un sentido progresivo en el logro de la meta supuesta; se habla así, por ejemplo, de una mecánica del cambio político que llevó de forma inexorable al triunfo de las formas democráticas de la competencia política; la segunda estrategia se remonta de adelante hacia atrás, señalando las insuficiencias de cada paso respecto de lo que hoy se considera como ideal. Esta perspectiva de análisis se vió fortalecida por la continuidad del sistema electoral en su sentido restringido y la construcción de un sólido modelo de administración electoral.

No obstante, la evolución del sistema electoral mexicano siguió diferentes lógicas a lo largo del camino y definió propósitos igualmente disímiles en cada una de las etapas. Durante la mayor parte del tiempo, el sistema electoral mexicano no tuvo como objetivo principal regular la incertidumbre democrática y, en cambio, aparecieron otros propósitos alternativos como, por ejemplo, el disciplinamiento de la clase política surgida de la Revolución, la restricción de los poderes políticos locales —en al menos dos etapas, una al inicio del periodo y otra en la reforma más reciente—, la prevención de las amenazas de ruptura del partido oficial de la Revolución, la canalización electoral de los conflictos armados, etcétera. Las múltiples direcciones y las sistemáticas necesidades de controlar las fuentes del posible fraude electoral definen al actual no como un punto de lle-

“LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO SIGUIÓ DIFERENTES

*lógicas*

A LO LARGO DEL CAMINO Y DEFINIÓ PROPOSITOS IGUALMENTE DISIMILES EN CADA UNA DE LAS ETAPAS”



gada sino como un frágil momento de una historia plagada de compromisos débiles respecto de la democrática y competitividad de las instituciones políticas fundamentales. Tal vez “la historia analítica de las reformas electorales”, propuesta por Valdés Zurita, requiera de un texto posterior sobre los momentos, los balances de poder y las negociaciones que acompañaron cada reforma como para alcanzar una explicación de su evolución que permita incluir escenarios futuros muchos más impredecibles de los que se postulan en este trabajo.

**EL TEXTO DE VALDIVIEZO SANDOVAL** insiste en la naturaleza rupturista de la Constitución de 1917. El Constituyente reunido en Querétaro produjo un partea-guas entre un modelo de elecciones indirectas propio del siglo xix y un modelo de elecciones directas que se consolidó en el siglo xx, entre un modelo de selección de la clase gobernante basado en personalidades y bandos, que incluía la distribución de los cargos principales entre el primero y el segundo lugar, hacia uno que pretendía institucionalizarse y en el que el ganador se llevaba todo. Las otras vocaciones

de la Constitución de 1917, como las del voto universal y secreto y las elecciones libres y democráticas fueron, de acuerdo con Valdiviezo Sandoval, más frágiles y se vieron con frecuencia subordinadas a objetivos que se consideraron, en su momento, superiores (tales como la pacificación, la unificación política de caudillos, líderes y organizaciones locales y regionales). Las elecciones sirvieron, entre otras cosas, para sustituir una multiplicidad de partidos locales y regionales comandados por caudillos revolucionarios por, al inicio al menos, un partido político nacional fuertemente centralizado.

Una segunda característica de la institucionalización fue la paulatina estabilización de las elecciones estatales y municipales, que comenzaron a celebrarse en periodos regulares y de manera sistemática. La amplitud y diversidad territorial y poblacional del país derivó en un mosaico abigarrado de numerosas demarcaciones administrativas que hizo que la organización de las elecciones locales fuera de una complejidad tal que tendiera, con frecuencia, a superar las capacidades organizativas de las autoridades y demandara de múltiples ajustes constitucionales y legales para mitigar los conflictos y los enfrentamientos graves.





"EL PAÍS SE TOMÓ CASI

*tres*

DÉCADAS PARA PERMITIR LA ALTERNANCIA  
EN UN GOBIERNO **MUNICIPAL** (1945),  
MÁS DE

*siete*

PARA TOLERARLA A NIVEL DE  
LOS EJECUTIVOS **ESTATALES**  
Y MÁS DE

*ocho*

DÉCADAS PARA VIVIRLA AL  
NIVEL DEL EJECUTIVO FEDERAL (2000)"

La estabilización política se logró durante décadas en menoscabo de la pluralidad y la competencia efectiva. El país se tomó casi tres décadas para permitir la alternancia en un gobierno municipal (1945), más de siete para tolerarla a nivel de los ejecutivos estatales y más de ocho décadas para vivirla al nivel del Ejecutivo federal (2000). La plu-

ralización política tuvo, de acuerdo con Valdiviezo Sandoval, algunas consecuencias relevantes: por un lado, complejizó las relaciones intergubernamentales derivado de la presencia de gobiernos en manos de autoridades de distinto signo político; por el otro, tuvo un efecto de decantación del sistema de partidos que provocó la desaparición de partidos irrelevantes y la aparición de nuevos. No obstante, propone el autor, la consecuencia más importante de esta pluralización fue el impulso ejercido sobre el sistema electoral en sentido amplio. A diferencia de lo observado en los capítulos anteriores, Valdiviezo Sandoval propone la sugerente hipótesis de que no fueron las modificaciones a las reglas las que promovieron la competencia electoral sino "el sistema de partidos y la competencia electoral [los que] obligaban a la modificación de las reglas del juego electoral" (p. 95). Este proceso, por su parte, no fue lineal ni sistemáticamente progresivo sino atravesado por múltiples momentos en que la modificación de las reglas sirvió para clausurar opciones electorales.

EL TRABAJO DE ÁVILA-EGGLETON Y SILVA VARELA se propuso llevar a cabo una empresa mucho más compleja: *la de analizar un siglo de evolución de los diversos sistemas electorales subnacionales del país*. Su punto de partida, por momentos, similar al de Valdés Zurita, sostiene que los cambios al planteamiento del texto original de la Constitución permitieron "un tránsito lento, pero ininterrumpido, hacia el pluralismo político, los cuales, con el paso de las décadas hicieron posible la competencia electoral" (p. 108).

Este capítulo ubica los cambios en un doble movimiento de transformación del sistema institucional consagrado por la Constitución. Uno de esos movimientos hace referencia a la resignificación y revalorización del ámbito de gobierno municipal que lleva a replantear su autonomía, sus atribuciones, su financiamiento y el orden de prelación que ocupa el municipio en la construcción de una estructura institucional más compleja. El otro de los movimientos se encuentra relacionado con las transformaciones del sistema electoral en su sentido restringido, modificando de manera sustancial y no sólo administrativa

los criterios a través de los cuales se elegían los ayuntamientos. En este último aspecto, las reformas que mayor influencia tienen son las de 1977 y 1983, las cuales permitieron la incorporación del criterio de proporcionalidad, al tiempo que promovieron un alto grado de diversidad no sólo a nivel nacional sino entre los municipios de una misma entidad federativa, así como la formación de un amplio espacio de incertidumbres institucionales que promovieron el empleo de arreglos *ad hoc* y la supeditación a las lógicas locales, modificando las expectativas iniciales del diseño del sistema electoral.



**MÉNDEZ DE HOYOS** se propone analizar la evolución reciente del modelo de financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales previsto por la legislación mexicana. Al respecto postula dos hipótesis fundamentales: 1) el impulso a la creación de nuevas reglas en la materia tuvo un doble motor: la corrupción y los escándalos políticos, por un lado, y, por el otro, algunos principios generales y cuestiones contextuales; 2) la evolución del modelo de financiamiento muestra una combinación de continuidad en sus principios rectores y de cambios graduales en normas específicas. Entre los principios generales que se estabilizaron se encuentran el de la prevalencia del financiamiento público sobre el privado y la garantía de un piso inicial que impidiera una distribución demasiado desigual de los fondos.

Diversos cambios específicos intentaron fortalecer estos principios generales con el objeto de impedir la intromisión de agentes externos a la contienda electoral y la manipulación de sus resultados (fundamentalmente el empresariado, incluido aquel que poseía la propiedad de los medios de comunicación masiva, y las organizaciones del crimen organizado). Otro conjunto de cambios estuvo destinado a aumentar la capacidad de fiscalización de la autoridad electoral y evitar las violaciones sistemáticas a las normas. En ninguno de los dos campos, no obstante, la transformación paulatina del modelo de financiamiento logró éxitos rotundos; antes bien, el sistema electoral no consiguió hacer que los costos de violaciones a las normas resultaran lo suficientemente altos como para desincentivar las conductas contrarias a ellas.



UN RECORRIDO SIMILAR REALIZA GILAS en lo que respecta a la integridad, justicia y equidad del sistema electoral mexicano en las últimas décadas. Su argumento principal reside en la inconsistencia de la definición de equidad electoral adoptada y en la sobrerreglamentación de procedimientos administrativos y jurisdiccionales, la cual condujo a una regulación incoherente y a un gestión expuesta a la controversia permanente. Se trata de un análisis exhaustivo de los distintos aspectos del sistema electoral destinados a promover una mayor equidad en el acceso a los medios y a los recursos en la contienda electoral que le permite a la autora la rotunda e indiscutible conclusión acerca de la inadecuación del sistema vigente y la incapacidad de los distintos procesos de reformas para mitigar sus carencias.



"NOHLEN VISUALIZA UNA

# *ruptura*

QUE MARCA UN ANTES Y UN DESPUÉS PROVOCADA  
POR LA **REFORMA ELECTORAL DE 1996**"

EL LIBRO CIERRA CON UNA MUY SUGERENTE CONCLUSIÓN ESCRITA POR NOHLEN. En ella se presentan diversos argumentos indispensables para el análisis del sistema electoral mexicano. En primer lugar, éste, en su sentido estricto, enfrentó una única modificación sustancial: el paso de un sistema mayoritario cerrado a un sistema segmentado que combina elementos mayoritarios y proporcionales, paso que se verificó en diversas etapas. A pesar de las diferentes y sustanciales reformas posteriores, el sistema electoral en sentido estricto no volvió a sufrir modificaciones después de 1996.

El sistema electoral mexicano, en sentido amplio, enfrentó ininterrumpidas reformas que dejan ver un desarrollo discontinuo. A diferencia de la pretendida explicación teleológica, Nohlen visualiza una ruptura que marca un antes y un después provocada por la reforma electoral de 1996. Antes no habrían sido posibles unas elecciones libres y honestas y después sí.

Por último, Nohlen se propone comparar al sistema electoral mexicano a partir de cinco criterios: representación, concentración, participación, sencillez y legitimidad; tomando como parámetros los sistemas electorales alemán y español. Y concluye que el sistema electoral mexicano es menos proporcional que los otros dos, favorece más la concentración, restringe más la participación, promueve la sencillez, la transparencia y un simple manejo en la entrega del voto y su conversión en escaños, pero no obtiene el suficiente reconocimiento subjetivo de legitimidad. No obstante no recomienda un cambio en el tipo de sistema electoral.



*CIENT AÑOS DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO:  
CONTINUIDAD Y CAMBIO, COORDINADO POR  
LEONARDO VALDÉS ZURITA, INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.*

Los distintos capítulos del libro promueven un debate implícito sobre el presente y las expectativas futuras acerca de la evolución del sistema electoral mexicano. Se arguye, por un lado, que se trata de un modelo acabado, expuesto únicamente a ajustes marginales que garanticen la gobernanza electoral. Por otro lado, se sostiene que, a pesar de sus limitaciones, el tipo de sistema electoral no debería verse alterado, aunque durante las últimas dos décadas éste haya sido un territorio explorado con frecuencia. En contraste, se señalan aspectos del sistema electoral,

como la definición de los sistemas subnacionales, el financiamiento y la integridad y equidad electorales, que parecen atrapados en callejones sin salida, enredados en laberintos creados por el propio legislador al querer conjurar sus defectos. Las distintas visiones anuncian un proyecto inacabado, una problemática que requiere ser revisitada. El texto, en su conjunto, promueve este debate, estimula la búsqueda de nuevas alternativas y plantea nuevos desafíos para la investigación, por lo que tiene el potencial de convertirse en un volumen de referencia. ❖



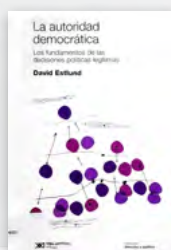
José Ayala, Pablo González Casanova y Enrique Florescano (coords.) (2008). *México, hoy*. Ciudad de México: Siglo XXI. ISBN [978-968-23-1-1609-8] Clasificación: HC 135 M4984 2008

En *México, hoy* los autores se proponen analizar el desarrollo reciente de la economía mexicana, las transformaciones padecidas en los últimos años por las clases populares del país y los cambios observados en las instituciones y en las políticas sociales (salubridad, nutrición, educación). En la parte final se examinan las relaciones y contradicciones políticas surgidas de la mutua interacción entre el Estado y la sociedad civil. Se esboza así un cuadro de conjunto de la evolución de la sociedad mexicana, a la vez que se plantean caminos de solución con la mira puesta en lograr una real vida democrática, una sociedad menos injusta y una nación más integrada y autónoma. El grupo redactor de la presente obra es consciente de que el esclarecimiento de los problemas y políticas a seguir sólo podrá alcanzar una efectiva vigencia política si cuenta para su realización con una creciente conciencia y unidad de las fuerzas populares comprometidas en la transformación social del país. Si desde el punto de vista de las perspectivas actuales, el futuro más probable de México es el impuesto por el capital monopólico, el futuro por el que deberá combatir la izquierda ha de ser el de la recomposición estratégica y política de sus fuerzas con vistas a una propuesta alternativa de poder capaz de iniciar un proceso de transición hacia la consolidación de la independencia nacional, la realización de una democracia social y la instauración de un gobierno popular y revolucionario.




Sergio Fabbrini (traducción de María Julia Ruschi) (2009). *El ascenso del Príncipe democrático: quién gobierna y cómo se gobiernan las democracias*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. ISBN: [978-950-557-821-4] Clasificación: JC 497 F33 2009

Las democracias modernas se caracterizan por un ascenso de los líderes de los ejecutivos, en detrimento de los partidos y de los poderes legislativos. ¿Cuál es el rol del Príncipe democrático? ¿Qué factores favorecen su función? ¿Cómo ejerce su liderazgo en una sociedad dominada por los medios de comunicación? Para responder estas preguntas, Sergio Fabbrini hace un análisis comparativo de los líderes gubernamentales de Estados Unidos y Europa, en especial de Gran Bretaña, Italia y Francia. Y lo hace considerando las presiones internacionales y las transformaciones radicales producidas por los sistemas de comunicación, las cuales han convertido la política en espectáculo y ejercen una enorme influencia sobre la política electoral y gubernamental.



David Estlund (traducción de Sebastián Linares y Sara Palacio Gaviria) (2011). *La autoridad democrática: los fundamentos de las decisiones políticas legítimas*. Buenos Aires: Siglo XXI. ISBN: [978-987-629-175-0] Clasificación: JC 423 E77 2011

Jorge Luis Borges escribió alguna vez que la democracia comportaba un abuso de la estadística. Al parecer, la democracia no es un sistema que resulte naturalmente digerible: ¿por qué dejar asuntos tan importantes en manos de



mayorías que carecen de un conocimiento cabal para opinar sobre ellos? En el intento de responder esta pregunta, algunas teorías sostienen que el procedimiento democrático tiene un valor intrínseco, más allá de que se traduzca o no en buenas decisiones. En *La autoridad democrática*, David Estlund se sumerge en una apasionante reflexión sobre la justificación de la autoridad democrática, y ofrece una alternativa innovadora al postular que la legitimidad de este orden se funda, al menos en parte, en el hecho de que permite arribar a mejores soluciones en virtud de la deliberación entre iguales. El autor concede que, tal como sucede en el juicio por jurados, la autoridad y la legitimidad de las decisiones políticas no dependen de que su contenido sea bueno o correcto. Pero sostiene que es crucial el valor epistémico del procedimiento, es decir, que éste sea reconocido como el que más se aproxima a una decisión adecuada. Ahora bien, si lo único que importa es tomar buenas decisiones, cabe preguntarse por qué no gobiernan los expertos, los más sabios. Estlund toma distancia de esta postura y argumenta que el superior conocimiento de unos pocos sólo puede servir como justificación política si resulta aceptable para todos los puntos de vista atendibles. Si se busca el mejor sistema político, sin duda éste será democrático: un ideal regulativo que comprenda leyes y políticas autorizadas por el pueblo, que a su vez se sujeta a ellas. A partir de un razonamiento que mucho tiene de diálogo y discusión con los principales pensadores que se han ocupado del tema —como Jürgen Habermas y John Rawls—, este libro original, ambicioso y provocador es una contribución imprescindible no sólo para rebatir sofisticadas teorías académicas sino también para dismantelar muchos prejuicios comunes sobre la democracia.





Keith Jenkins (traducción de Stella Mastrangelo Puech) (1999). *¿Por qué la historia?: ética y posmodernidad*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica. ISBN: [968-16-7635-1] Clasificación: D 16.8 J765 P654 2006

El autor analiza los textos de los pensadores más representativos en la actualidad: Jacques Derrida, Jean Baudrillard, Jean François Lyotard, Richard Evans, Hayden White, entre otros, de manera que permite conocer las corrientes historiográficas de vanguardia y la controversia que existe alrededor de ellas. El texto nos ubica en el debate acerca de la teoría de la historia, la historiografía y la teoría literaria vistas desde la posmodernidad.



Hauke Brunkhorst (traducción de José Luis López y López de Lizaga y Sascha Pablo Koch) (2004). *Introducción a la historia de las ideas políticas*. Madrid: Biblioteca Nueva. ISBN: [84-9742-222-8] Clasificación: D 16.8 JA83 B7818 2004

La historia del pensamiento político occidental está estrechamente relacionada con el concepto de *libertad*. Hegel aun pretendió traer la totalidad de la historia a su concepto unitario. Antes bien, las ideas políticas deben comprenderse en el contexto de la estructura social. Por eso, este libro desarrolla la historia de las ideas políticas en el contexto de su evolución social al tiempo que introduce la perspectiva de las grandes teorías del pensamiento político con sus criterios normativos y sus reinterpretaciones.

El Instituto Electoral del Estado de México, a través del Centro de Formación y Documentación Electoral, con fundamento en los artículos 171, fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México y 7, fracción I y 16, fracción XII del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral.

**CONVOCA al**



**XXV**

# Certamen

**DE INVESTIGACIÓN  
Y ENSAYO POLÍTICO**

QUE SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES BASES:

## **I. DE LAS CATEGORÍAS**

El Certamen contará con tres categorías:

- Tesis de posgrado.
- Tesis de licenciatura.
- Ensayo político.

## **II. DE LOS TEMAS**

Los trabajos podrán incluir estudios de caso, descriptivos o estudios comparativos sobre temas político-electorales de actualidad. Se sugieren algunos temas enunciativos, más no limitativos:

- Candidaturas independientes.
- Cultura política y ciudadanía.
- Debates políticos y medios de comunicación.
- Elección consecutiva.
- Género y no discriminación.
- Justicia electoral.
- Modelo de comunicación política.
- Igualdad de género y no discriminación
- Proceso electoral 2021.
- Retos electorales post COVID 19.
- Transparencia y rendición de cuentas en los procesos electorales.
- Tecnologías de la Información y Comunicación en los procesos electorales.
- Uso de las redes sociales en el ámbito político electoral.
- Violencia política contra las mujeres en razón de género
- Voto de los mexicanos en el extranjero
- Participación ciudadana
- Alianzas electorales
- Marketing político
- Autoridades electorales
- Sistemas electorales y partidos políticos
- Permanencia en el gobierno
- Cultura política indígena

### III. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS

Los trabajos deberán presentarse con las siguientes especificaciones:

- Ser inéditos y originales.
- Preferentemente serán presentados en idioma español.
- El formato sugerido es: letra Arial 12 puntos con interlineado a 1.5, márgenes superior e inferior de 2.5 centímetros y los márgenes de izquierda y derecha de 3.0 centímetros, las páginas deberán numerarse de forma consecutiva.
- Los que participen en la categoría de ensayo político, deberán tener una extensión mínima de 20 cuartillas y máxima de 30. La bibliografía, anexos, y portada, se contarán aparte; las tesis no tienen límite de extensión.
- Podrán presentarse trabajos en coautoría, en cuyo caso si el trabajo resulta ganador, el premio se dividirá en partes iguales entre las o los coautores. Ningún trabajo deberá tener más de dos coautoras y/o coautores.
- Ninguna autora y autor podrá participar con más de un trabajo ni en más de una categoría.
- Las autoras o autores deberán firmar bajo protesta de decir verdad que los trabajos participantes no han sido dictaminados ni están en proceso de dictamen en las líneas editoriales de este instituto o de alguna otra institución o editorial. (Anexo 1 disponible en [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx))
- No podrán participar trabajos que hayan sido ganadores en otros concursos.
- En el caso de las tesis deberán haber sido sustentadas en el examen, en un término no mayor a 5 años y se anexará el acta correspondiente.
- No podrán participar aquellas autoras y autores que hayan sido ganadoras y ganadores en cualquiera de las categorías en las últimas tres ediciones de este certamen.
- Ningún trabajo debe contener datos personales, dedicatorias, agradecimientos, escudos o nombres de instituciones académicas, que hagan identificable al autor.

### IV. DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se recibirán de manera electrónica a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 23:59 horas del 29 de julio de 2022 en la dirección: [certamenxxv@ieem.org.mx](mailto:certamenxxv@ieem.org.mx).

Se recibirán en formato PDF, especificando únicamente la categoría, el nombre de la obra y el seudónimo, en otro archivo se deberá adjuntar la ficha curricular de la autora o autor (Nombre, número telefónico, correo electrónico, formación académica, información laboral) y el anexo 1 debidamente requisitado.

El remitente recibirá un acuse de recibido. Cualquier trabajo que llegue después de la hora mencionada, no será considerado.

### V. DEL JURADO CALIFICADOR

Estará integrado por el Consejero y las Consejeras Electorales del IEEM, integrantes del Comité Académico e integrantes de la planta docente del Centro de Formación y Documentación Electoral.

La presidencia del Comité Académico fungirá como Presidenta o Presidente del jurado y la Secretaría Técnica del Comité, como Secretaria Técnica o Secretario Técnico del jurado.

El jurado calificará los trabajos con base en su aportación académica al fortalecimiento del sistema democrático, además de su contenido, metodología y desarrollo.

### VI. DE LOS PREMIOS

A las ganadoras y ganadores de los tres primeros lugares de cada categoría, se les otorgará uno de los siguientes premios.

#### TESIS DE POSGRADO

PRIMER LUGAR	\$20,000.00
SEGUNDO LUGAR	\$15,000.00
TERCER LUGAR	\$10,000.00

#### TESIS DE LICENCIATURA

PRIMER LUGAR	\$15,000.00
SEGUNDO LUGAR	\$10,000.00
TERCER LUGAR	\$5,000.00

#### ENSAYO POLÍTICO

PRIMER LUGAR	\$10,000.00
SEGUNDO LUGAR	\$5,000.00
TERCER LUGAR	\$3,000.00

Los lugares podrán ser declarados desiertos si los integrantes del Comité Académico así lo determinan. Su falló será inapelable.

## VII. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los nombres de las ganadoras y ganadores serán publicados el 25 de noviembre de 2022 en el portal del Instituto Electoral del Estado de México ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)).

## VIII. DE LOS TRABAJOS PARTICIPANTES

Los trabajos ganadores que cuenten con el rigor académico suficiente serán propuestos por el Comité Académico para su publicación, previa aprobación del Comité Editorial.

Los trabajos que no sean premiados, junto con las fichas curriculares de las autoras y los autores, serán eliminados de la base de datos conforme a lo establecido en los lineamientos normativos correspondientes.

## IX. DE LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La información y documentación proporcionada por las y los participantes estará protegida a través del aviso de privacidad disponible en:

## X. DE LO NO PREVISTO

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Académico. Su fallo será inapelable.

Toluca de Lerdo, Estado de México,  
febrero de 2022

**“Tú haces la mejor elección”**

**Lic. Sandra López Bringas**  
Consejera Electoral y Presidenta del  
Comité Académico  
(Rúbrica)

**Centro de Formación y  
Documentación Electoral**  
(Rúbrica)

INFORMES: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, Paseo Tollocan núm. 944, edificio anexo, planta alta, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C. P. 50160, Toluca, México. Tel. (01 722) 275 73 00, ext. 4300 y 4305, [certamenxxv@ieem.org.mx](mailto:certamenxxv@ieem.org.mx), [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)

XXV  
*Certamen*  
DE INVESTIGACIÓN  
Y ENSAYO POLÍTICO



# MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL

DÉCIMA SEGUNDA GENERACIÓN • 2022-2024



El Instituto Electoral del Estado de México, a través del Centro de Formación y Documentación Electoral, con fundamento en los artículos 171, fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México; y 2, 5, 7 fracciones I y II, 14, 16 fracción III, 45, 46 fracción II, 51 y 52 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, así como el apartado VI del Manual de Posgrado.

## CONVOCA

Al personal del Instituto, a integrantes de partidos políticos, a las y los servidores públicos electorales de organismos electorales administrativos y jurisdiccionales del país, y al público interesado a ingresar a la **DÉCIMA SEGUNDA GENERACIÓN DE LA MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL** bajo las siguientes bases:

### **PRIMERA. - Del plan de estudios**

La Maestría en Derecho Electoral es un posgrado presencial, orientado a la profesionalización, que cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) ante la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, con el Número de Acuerdo 2052A0000/324/2009 y registros vigentes ante la Secretaría de Educación Pública.

Tiene como objetivo, formar profesionales en el ámbito del derecho electoral, a través del conocimiento de herramientas teóricas y metodológicas para la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales.

Plan de estudios disponible en:

[https://www.ieem.org.mx/cefode/actividades\\_academicas/posgrados/mde.html](https://www.ieem.org.mx/cefode/actividades_academicas/posgrados/mde.html)

### **a. Perfil de ingreso**

La o el aspirante deberá mostrar un alto sentido de responsabilidad, hábito para el estudio independiente y disponibilidad de tiempo. Es indispensable contar con destrezas para desarrollar trabajos de investigación y ensayos de extensión considerable, a través de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, necesarios para satisfacer los requerimientos del ámbito laboral y social.

### **Información General**

#### **Cobertura**

Serán aceptadas hasta un máximo de 25 personas, que serán quienes obtengan las puntuaciones aprobatorias (mayores a 60 puntos, en escala de 0 a 100) más altas del proceso de admisión.

#### **Documento que se expide al finalizar**

Certificado total de estudios y, una vez acreditado el procedimiento respectivo, grado académico de **Maestra o Maestro en Derecho Electoral**.

#### **Duración del programa**

Cuatro semestres.

#### **Horarios**

Las clases se impartirán preponderantemente en dos días, de lunes a sábado y preferentemente en un horario de 17:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, y/o sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Estos horarios se definirán al inicio de cada bloque y podrán variar en cada uno de ellos durante el semestre.

#### **Inicio de clases**

**29 de agosto de 2022.**

### **SEGUNDA. - De la elegibilidad y requisitos**

Las personas que aspiren a formar parte del programa deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Contar con título y cédula profesional de licenciatura, en el área de ciencias sociales o jurídico-administrativas.
2. Acreditar un promedio mínimo de 8.0 en los estudios de licenciatura (se exenta de este requisito a aquellas personas que hayan obtenido su título de licenciatura a través de los acuerdos 286, 328 o 357 de la Secretaría de Educación Pública o cualquier otro vigente autorizado por la misma Secretaría, entregando el documento que lo avala).
3. Entregar la documentación en los plazos y horarios establecidos en la presente convocatoria.
4. Realizar su registro a un solo proceso de admisión.
5. Presentarse a cada una de las etapas del proceso de admisión.
6. Tener disponibilidad de tiempo para cursar el posgrado.
7. No haber sido dado de baja de algún posgrado del Centro de Formación y Documentación Electoral, en los dos años anteriores.

8. En caso de ser egresada o egresado de alguno de los posgrados, haber obtenido el grado o diploma correspondiente.
9. No estar cursando alguno de los posgrados que oferta el IEEM.

### **TERCERA. - Del Comité de Admisión**

Para el desarrollo de las etapas del proceso de admisión, el Comité Académico nombrará a un Comité de Admisión, formado por tres académicas, académicos o integrantes de organismos electorales con formación y experiencia docente en posgrado.

Serán el órgano colegiado encargado de realizar la entrevista, valoración curricular a las y los aspirantes y verificar la conformación de las listas de resultados y de folios de personas aceptadas.

### **CUARTA. - Del proceso de admisión**

El proceso de admisión constará de cuatro etapas:

#### **1. Preinscripción**

Las personas interesadas podrán realizar su preinscripción, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta las 12:00 horas del **2 de junio de 2022**, a través del correo electrónico [admissionposgrados@ieem.org.mx](mailto:admissionposgrados@ieem.org.mx). Se considerará como registro concluido, una vez que sea recibida y adjuntada toda la documentación, y enviada la ficha de preinscripción con folio de participación en el proceso por parte del Centro de Formación y Documentación Electoral.

#### **Documentación a entregar:**

- a. Ficha de preinscripción debidamente requisitada, que estará disponible en el portal del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)).
- b. Certificado de estudios de licenciatura, con promedio mínimo de 8.0, o bien constancia que acredite este requisito (se exenta de este requisito a aquellas personas que hayan obtenido su título de licenciatura a través de los acuerdos 286, 328 o 357 de la Secretaría de Educación Pública o cualquier otro vigente autorizado por la misma Secretaría, entregando el documento que lo avala).
- c. Certificación ante una o un notario público de su cédula profesional de licenciatura o bien cédula profesional electrónica.
- d. *Currículum Vitae* (máximo dos cuartillas), acompañado de copias simples de los documentos probatorios que acrediten su formación académica, experiencia laboral y actualización vinculada al ámbito político-electoral, ordenados cronológicamente y numerados en orden consecutivo cada constancia o documento.
- e. Protocolo de investigación en materia político-electoral, extensión mínima de 10 cuartillas, con el contenido siguiente:
  1. Portada.
  2. Título del tema a presentar.
  3. Capitulado de la investigación. (índice)
  4. Introducción.
  5. Planteamiento del problema.
    - 5.1 Pregunta inicial.
    - 5.2 Delimitación del tema-problema.
    - 5.3 Objetivos generales.

6. Justificación de la investigación.
  7. Hipótesis. (consiste en dar una respuesta anticipada al problema)
  8. Metodología. (construcción de su marco teórico-conceptual).
  9. Capítulos propuestos con temas y subtemas. (por lo menos cuatro capítulos)
  10. Conclusiones. (del desarrollo de la investigación, del por qué sobre su estructura, por qué se proponen los capítulos de esa manera, etc)
  11. Anexos. (solo si son necesarios)
  12. Bibliografía clasificada por capítulo.
    - 12.1 Libros.
    - 12.2 Revista.
    - 12.3 Fuentes digitales.
- f. Formato de carta compromiso para entregar los documentos señalados en el apartado de inscripción, que estará disponible en el portal del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)).

Todos los documentos deberán enviarse en formato PDF, en tamaño carta, digitalizados con alta resolución, legibles y escaneados por ambos lados si fuera el caso.

El **8 de junio de 2022**, se publicarán en el portal del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)) los folios de las personas que cumplieron con lo solicitado y pasan a la siguiente etapa.

## 2. Examen de conocimientos

Las personas que pasan a la siguiente etapa deberán presentar el examen de conocimientos, el **28 de junio de 2022** a las 10:00 horas, sin posibilidad de ampliación del plazo, ni reprogramación de la fecha.

El resultado del examen equivaldrá el sesenta por ciento del total de la calificación del proceso de admisión.

\*Podrán consultar la guía de estudios con los temas que se abordarán en el examen y algunos aspectos generales en el portal del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx))

## 3. Entrevista

Las personas que continúan en el proceso deberán presentar una entrevista ante el Comité de Admisión, el día y la hora señalada en su notificación, tal entrevista no podrá ser reprogramada.

El resultado de la entrevista equivaldrá el veinte por ciento del total de la calificación del proceso de admisión.

## 4. Valoración curricular

Será realizada por el Comité de Admisión, con base en la información que la o el aspirante presente al momento de la preinscripción en su currículum y los documentos probatorios adjuntos, que acrediten su formación académica, experiencia laboral y actualización vinculada al ámbito político-electoral.



El resultado de la valoración curricular equivaldrá el veinte por ciento del total de la calificación del proceso de admisión.

\*Para el examen de conocimientos y entrevista las y los aspirantes serán notificados previamente de acuerdo a las condiciones epidemiológicas.

#### **QUINTA. - De los resultados**

Con base en las calificaciones obtenidas por las y los aspirantes en cada una de las etapas, el Comité de Admisión verificará la conformación de las listas de resultados y de folios de las personas aceptadas, que será publicada el **25 de julio de 2022**, en el portal del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)).

Las y los aspirantes cuyo número de folio no aparezca en la lista de folios de personas aceptadas podrán solicitar revisión de los resultados obtenidos en las etapas del proceso de admisión, con un escrito dirigido al Comité de Admisión a través de la oficialía de partes del IEEM o por medio del correo electrónico [admissionposgrados@ieem.org.mx](mailto:admissionposgrados@ieem.org.mx), expresando detalladamente los motivos por los que considera viable la revisión, dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados.

#### **SEXTA. - De la inscripción**

Las personas aceptadas deberán presentarse el **19 de agosto de 2022**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas en las instalaciones del Centro de Formación y Documentación Electoral, donde deberán entregar de manera física, copia y original para cotejo los siguientes documentos:

- a. Acta de nacimiento certificada.
- b. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c. Título de licenciatura.
- d. Para las personas servidoras públicas, carta de apoyo institucional signada por la o el director u homólogo, donde exprese su apoyo para que la o el aceptado pueda cursar el posgrado.
- e. Fotografía a color.

Las personas deberán entregar en la fecha correspondiente, la totalidad de los documentos y cumplir con todos los requisitos solicitados en la presente convocatoria el día de la inscripción; de lo contrario no serán inscritas, aunque hubieran sido aceptadas en el proceso de admisión.

Las copias de los documentos deberán entregarse en tamaño carta y reproducidas por ambos lados.

#### **SÉPTIMA. - De la política de privacidad y protección de datos personales**

La información y documentación presentada por las y los aspirantes quedará protegida bajo el aviso de privacidad disponible en <https://www.ieem.org.mx/transparencia2/avisoprivacidad.php>

De acuerdo con las políticas de seguridad para la protección de datos personales, la documentación e información enviada al correo ([admissionposgrados@ieem.org.mx](mailto:admissionposgrados@ieem.org.mx)) para el proceso de admisión, será resguardada hasta el 30 de septiembre, posteriormente se procederá a su eliminación.

### **OCTAVA. - De los principios generales del proceso**

Acorde con los principios de transparencia y máxima publicidad, los resultados del proceso de admisión se publicarán en su totalidad, preservando la identidad de las y los aspirantes; garantizándoles el principio pro-persona, a través de la garantía de audiencia en el recurso de revisión y su participación en igualdad de oportunidades.

En apego al artículo 51 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, el proceso de selección se hará bajo un estricto comportamiento ético por parte de quienes estén involucrados.

Las etapas del proceso de admisión se desarrollarán en apego a lo establecido en el Apartado VI. Numeral 1 del Manual de Posgrado.

### **NOVENA. - De lo no previsto**

Cualquier situación no prevista, será resuelta por el Comité Académico, cuyo fallo será inapelable, con fundamento en lo establecido en el Apartado VI. Numeral 1, inciso b) de las Directrices del Manual de Posgrado del Centro de Formación y Documentación Electoral.

Toluca de Lerdo, México, febrero de 2022

**“Tú haces la mejor elección”**

**Lic. Sandra López Bringas**

Consejera Electoral y Presidenta del Comité Académico  
(Rúbrica)

Centro de Formación y Documentación Electoral  
(Rúbrica)

#### Informes

Centro de Formación y Documentación Electoral  
Paseo Tollocan núm. 1208, colonia Santa Ana Tlalpaltitlán,  
C. P. 50160, Toluca, México. Tel.: 01 (722) 275 73 00, ext. 4300, 4316 y 4319  
[cfde@ieem.org.mx](mailto:cfde@ieem.org.mx) • [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



## ESPECIALIDAD EN **DERECHO PROCESAL ELECTORAL**

DÉCIMA PRIMERA GENERACIÓN • 2022-2023

El Instituto Electoral del Estado de México, a través del Centro de Formación y Documentación Electoral, con fundamento en los artículos 171, fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México; y 2, 5, 7 fracciones I y II, 14, 16 fracción III, 45, 46 fracción I, 51 y 52 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, así como el apartado VI del Manual de Posgrado.

## CONVOCA

Al personal del Instituto, a integrantes de partidos políticos, a las y los servidores públicos electorales de organismos electorales administrativos y jurisdiccionales del país y al público interesado, a participar en el proceso de admisión a la **DÉCIMA PRIMERA GENERACIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL ELECTORAL MODALIDAD NO ESCOLARIZADA** bajo las siguientes bases:

### **PRIMERA. Del plan de estudios**

La Especialidad en Derecho Procesal Electoral es un posgrado que se imparte a distancia, de tipo profesionalizante, que cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) por parte de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, con el Número de Acuerdo 205.A.833/2012 y registros vigentes ante la Secretaría de Educación Pública.

Tiene como objetivo especializar a profesionales en conocimientos y habilidades prácticas en materia procesal electoral que asumen valores y actitudes que promuevan la cultura política y democrática.

Plan de Estudios disponible en:

[http://www.ieem.org.mx/cefode/actividades\\_academicas/posgrados/especialidad.html](http://www.ieem.org.mx/cefode/actividades_academicas/posgrados/especialidad.html)



### **a. Perfil de Ingreso**

Las personas que ingresen a la especialidad deberán acreditar la licenciatura en derecho -preferentemente- o bien alguna licenciatura del área de conocimiento de ciencias sociales y administrativas, además de acreditar experiencia mínima de dos años en el ámbito político-electoral, cuyas actividades se encuentren vinculadas al derecho procesal electoral, con intereses académicos relacionados con temas de estudio en este campo o en órganos electorales jurisdiccionales.

### **Información general**

#### **Cobertura**

Serán aceptadas hasta un máximo de 25 personas, que serán quienes obtengan las puntuaciones aprobatorias (mayores a 60 puntos, en escala de 0 a 100) más altas del proceso de admisión.

#### **Documento que se expide al finalizar**

Certificado Total de Estudios y una vez acreditado el procedimiento respectivo, Diploma de la **Especialidad en Derecho Procesal Electoral**.

#### **Duración del programa**

Dos semestres.

#### **Horarios**

Las clases se impartirán preponderantemente en dos días, de lunes a sábado y preferentemente en un horario de 17:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, y/o sábados de 9:00 a 13:00 horas (Horario de la Ciudad de México GMT-6).

Estos horarios se definirán al inicio de cada bloque y podrán variar en cada uno de ellos durante el semestre.

#### **Inicio de clases**

**29 de agosto de 2022.**

### **SEGUNDA. - De la elegibilidad y requisitos**

Las personas que aspiren a formar parte del programa deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Contar con título y cédula profesional de licenciatura en derecho preferentemente o licenciatura en las ciencias sociales y administrativas, que acrediten una experiencia mínima de dos años en el ámbito político-electoral o en órganos electorales jurisdiccionales.
2. Acreditar un promedio mínimo de 8.0 en los estudios de licenciatura (se exenta de este requisito a aquellas personas que hayan obtenido su título de licenciatura a través de los acuerdos 286, 328 o 357 de la Secretaría de Educación Pública o cualquier otro vigente autorizado por la misma Secretaría, entregando el documento que lo avala).
3. Entregar y enviar la documentación en los plazos y horarios establecidos en la presente convocatoria.

4. Realizar su registro a un solo proceso de admisión.
5. Presentarse a cada una de las etapas del proceso de admisión, y contar con los recursos tecnológicos necesarios.
6. Tener disponibilidad de tiempo para cursar el posgrado.
7. No haber sido dado de baja de algún Posgrado del Centro de Formación y Documentación Electoral, en los dos años anteriores.
8. En caso de ser egresada o egresado de alguno de los posgrados, haber obtenido el grado o diploma correspondiente.
9. No estar cursando alguno de los posgrados que oferta el IEEM.

### TERCERA. - Del Comité de Admisión

Para el desarrollo de las etapas del proceso de admisión, el Comité Académico nombrará a un Comité de Admisión, formado por tres académicas, académicos o integrantes de organismos electorales con formación y experiencia docente en posgrado.

Serán el órgano colegiado encargado de realizar la entrevista, valoración curricular a los aspirantes y verificar la conformación de las listas de resultados y de folios de personas aceptadas.

### CUARTA. - Del proceso de admisión

El proceso de admisión constará de cuatro etapas:

#### 1. Preinscripción

Las personas interesadas podrán realizar su preinscripción, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta las 12:00 horas (Horario de la Ciudad de México GMT-6) del **2 de junio de 2022**, a través del correo electrónico [admissionposgrados@ieem.org.mx](mailto:admissionposgrados@ieem.org.mx). Se considerará como registro concluido, una vez que sea recibida y adjuntada toda la documentación, y enviada la ficha de preinscripción con folio de participación en el proceso por parte del Centro de Formación y Documentación Electoral.

#### Documentación a entregar:

- a. Ficha de preinscripción debidamente requisitada, que estará disponible en el portal del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)).
- b. Certificado de estudios de licenciatura en derecho preferentemente, o licenciatura en las ciencias sociales y administrativas que acrediten una experiencia mínima de dos años en el ámbito político- electoral o en órganos electorales jurisdiccionales, con promedio mínimo de 8.0, o bien constancia que acredite este requisito (se exenta de este requisito a aquellas personas que hayan obtenido su título de licenciatura a través de los acuerdos 286, 328 o 357 de la Secretaría de Educación Pública o cualquier otro vigente autorizado por la misma Secretaría, entregando el documento que lo avala).
- c. Certificación ante una o un notario público de su cédula profesional de licenciatura o bien cédula profesional electrónica.
- d. *Curriculum Vitae* (máximo dos cuartillas), acompañado de copias simples de los documentos probatorios que acrediten su formación académica, experiencia laboral y actualización vinculada al ámbito político-electoral, ordenados cronológicamente y numerados en orden consecutivo cada constancia o documento.

- e. Propuesta de tema en materia político-electoral para desarrollo de tesina, con extensión mínima de 10 cuartillas, con el contenido siguiente:
1. Portada.
  2. Título del tema a presentar.
  3. Capitulo de la propuesta de investigación. (índice)
  4. Introducción.
  5. Planteamiento del problema.
    - 5.1 Preguntas.
    - 5.2 Delimitación del tema-problema.
  6. Justificación.
  7. Formulación de objetivos.
  8. Marco teórico conceptual.
  9. Metodología de la propuesta de investigación.
  10. Conclusiones.
  11. Fuentes de consulta.
    - 11.1 Libros.
    - 11.2 Revista.
    - 11.3 Fuentes digitales.
- f. Formato de carta compromiso para entregar los documentos señalados en el apartado de inscripción, que estará disponible en el portal del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)).

Todos los documentos deberán enviarse en formato PDF, en tamaño carta, digitalizados con alta resolución, legibles y escaneados por ambos lados si fuera el caso.

El **8 de junio de 2022**, se publicarán en el portal del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)) los folios de las personas que cumplieron con lo solicitado y pasan a la siguiente etapa.

## 2. Examen de conocimientos

Las personas que pasan a la siguiente etapa deberán presentar el examen de conocimientos, el **27 de junio de 2022** a las 10:00 horas (Horario de la Ciudad de México GMT-6), a través de la plataforma virtual del IEEM. El acceso al examen se habilitará a las 10:00 horas y finalizará a las 11:30 horas, sin posibilidad de ampliación del plazo, ni reprogramación de la fecha. Las y los aspirantes que continúan en el proceso, serán notificados previamente sobre sus accesos, plataforma y requerimientos técnicos para el examen de conocimientos.

El resultado del examen equivaldrá el sesenta por ciento del total de la calificación del proceso de admisión.

\*Podrán consultar la guía de estudios con los temas que se abordarán en el examen y algunos aspectos generales en el portal del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx))

## 3. Entrevista

Las personas que continúan en el proceso deberán realizar una entrevista ante el Comité de Admisión, que se llevará a cabo de manera virtual en el día y la hora señalada en su notificación, tal entrevista no podrá ser reprogramada.

Para la realización de la entrevista, serán notificados previamente sobre sus accesos, plataforma y requerimientos técnicos.

El resultado de la entrevista equivaldrá el veinte por ciento del total de la calificación del proceso de admisión.

#### **4. Valoración curricular**

Será realizada por el Comité de Admisión, con base en la información que la o el aspirante presente al momento de la preinscripción en su currículum y los documentos probatorios adjuntos, que acrediten su formación académica, experiencia laboral y actualización vinculada al ámbito político-electoral.

El resultado de la valoración curricular equivaldrá el veinte por ciento del total de la calificación del proceso de admisión.

\*Para el examen de conocimientos y entrevista las y los aspirantes serán notificados previamente de acuerdo a las condiciones epidemiológicas.

#### **QUINTA. De los resultados**

Con base en las calificaciones obtenidas por las y los aspirantes en cada una de las etapas, el Comité de Admisión verificará la conformación de las listas de resultados y de folios de las personas aceptadas, que será publicada el **25 de julio de 2022**, en el portal del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)).

Las y los aspirantes cuyo número de folio no aparezca en la lista de folios de personas aceptadas podrán solicitar revisión de los resultados obtenidos en las etapas del proceso de admisión, con un escrito dirigido al Comité de Admisión a través de la oficialía de partes del IEEM o por medio del correo electrónico [admissionposgrados@ieem.org.mx](mailto:admissionposgrados@ieem.org.mx), expresando detalladamente los motivos por los que considera viable la revisión, dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados.

#### **SEXTA. - De la inscripción**

Las personas aceptadas deberán enviar al correo ([admissionposgrados@ieem.org.mx](mailto:admissionposgrados@ieem.org.mx)), el **19 de agosto de 2022**, los siguientes documentos:

- a. Acta de nacimiento certificada.
- b. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c. Título de licenciatura en derecho preferentemente, o licenciatura en las ciencias sociales y administrativas.
- d. Para las personas servidoras públicas, carta de apoyo institucional signada por la o el director u homólogo, donde exprese su apoyo para que la o el aceptado pueda cursar el posgrado.
- e. Fotografía a color.

Todos los documentos deberán enviarse en formato PDF en tamaño carta, digitalizados con alta resolución, legibles y escaneados por ambos lados si fuera el caso.

Las personas deberán entregar en la fecha correspondiente, la totalidad de los documentos y cumplir con todos los requisitos solicitados en la presente convocatoria el día de la inscripción; de lo contrario no serán inscritas, aunque hubieran sido aceptadas en el proceso de admisión.

### **SÉPTIMA. – De la política de privacidad y protección de datos personales**

La información y documentación presentada por las y los aspirantes quedará protegida bajo el aviso de privacidad disponible en <https://www.ieem.org.mx/transparencia2/avisoprivacidad.php>

De acuerdo con las políticas de seguridad para la protección de datos personales, su documentación enviada al correo ([admisiosposgrados@ieem.org.mx](mailto:admisiosposgrados@ieem.org.mx)) para el proceso de admisión, será resguardada hasta el 30 de septiembre, posteriormente se procederá a su eliminación.

### **OCTAVA. – De los principios generales del proceso**

Acorde con los principios de transparencia y máxima publicidad, los resultados del proceso de admisión se publicarán en su totalidad, preservando la identidad de las y los aspirantes; garantizándoles el principio pro-persona, a través de la garantía de audiencia en el recurso de revisión y su participación en igualdad de oportunidades.

En apego al artículo 51 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, el proceso de selección se hará bajo un estricto comportamiento ético por parte de quienes estén involucrados.

Las etapas del proceso de admisión se desarrollarán en apego a lo establecido en el Apartado VI. Numeral 1 del Manual de Posgrado.

### **NOVENA. – De lo no previsto**

Cualquier situación no prevista, será resuelta por el Comité Académico, cuyo fallo será inapelable, con fundamento en lo establecido en el Apartado VI. Numeral 1, inciso b) de las Directrices, del Manual de Posgrado del Centro de Formación y Documentación Electoral.

Toluca de Lerdo, México, febrero de 2022.

**“Tú haces la mejor elección”**

**Lic. Sandra López Bringas**

Consejera Electoral y Presidenta del Comité Académico  
(Rúbrica)

Centro de Formación y Documentación Electoral  
(Rúbrica)

## Informes

Centro de Formación y Documentación Electoral  
Paseo Tollocan núm. 1208, colonia Santa Ana Tlalpatitlán,  
C. P. 50160, Toluca, México. Tel.: 01 (722) 275 73 00, ext. 4300, 4316 y 4319  
[cfde@ieem.org.mx](mailto:cfde@ieem.org.mx) • [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)





alegoías

# FOTOGRAFÍAS ELECTORALES



































